

Universidad del Sureste

Licenciatura en Medicina Humana

Materia:

Bioética y normatividad.

Trabajo:

Mapa mental “Ley para el ejercicio profesional del estado de Chiapas”.

Docente:

Dra. Kikey Lara Martínez.

Alumno:

Cítlali Berenice Fernández Solís.

Semestre y grupo:

3º “A”

Comitán de Domínguez, Chiapas al 19 de junio del 2020.

“LEY PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS”

Para empezar este trabajo se me hace importante que entendamos a que nos referimos cuando hablamos de una ley de profesiones, principalmente esta ley tiene el objetivo fundamental de regular y distribuir acciones para controlar el ejercicio profesional, así como realizar actos, registros y procedimientos con apoyo y ayuda de las autoridades federales y locales. Esta ley resulta como una guía y para que nosotros sepamos que documentos, papeles y títulos deberemos tener para ser considerado al menos en nuestro estado como un profesionista en el área de salud.

Esta ley fue publicada en la segunda sección del periódico oficial del estado de Chiapas, el miércoles 06 de diciembre de 2006, esta ley cuenta con siete títulos y aproximadamente cuenta con 142 artículos de los cuales mencionare los que son más importantes que sepamos y también, algunas definiciones que nos deben quedar en claro.

Artículo 1º: “La presente ley es reglamentaria del artículo 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al ejercicio profesional en el Estado de Chiapas” (Esponda., 2020).

Artículo 2º: Es de suma importancia remarcar este artículo ya que este nos habla de varios principios éticos y desde mi punto de vista es importante que sepamos cual es la importancia entre los principios y esta ley, ambos tienen el mismo propósito u objetivo y es imponer ciertas normas y reglas que nos ayudan para orientarnos y ser mejores en nuestra profesión. En este artículo menciona principios como:

- Honestidad.
- Honradez.
- Eficiencia.
- Discreción.
- Equidad en el cobro de honorarios.

Artículo 3º: Este artículo tiene 10 objetivos pero mencionare los que nos sirven para conocer requisitos con los cuales deberemos contar para ser considerados ante la sociedad como profesionistas:

- Establecer los requisitos que deben cumplirse para ejercer las profesiones que requieren título y cédula profesional.
- Regular a las instituciones facultadas para expedir títulos.
- Determinar mecanismos de certificación profesional.
- Fijar las condiciones y requisitos para la prestación de servicio social.
- Normar la intervención de los colegios de profesionistas e instituir el Registro Estatal de Colegios Profesionales.

Artículo 4º: El artículo 4to es como una guía y más que nada nos brinda definiciones que son muy enmarcadas en esta ley y que por ende es importante que sepamos a cerca de ellas para tener más entendible que nos ofrece esta ley:

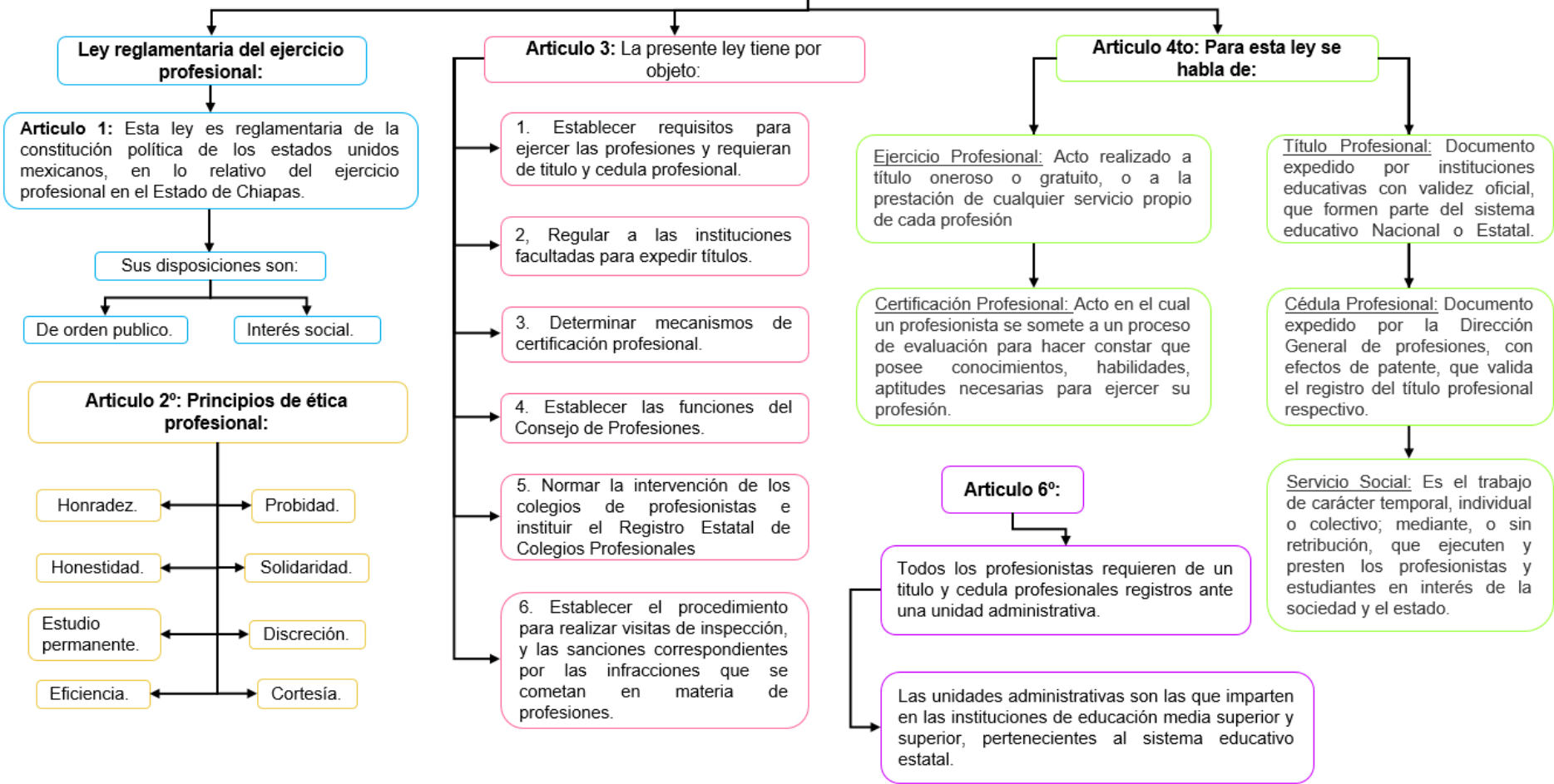
- **Ejercicio Profesional:** “Para los efectos de esta Ley, se entiende por ejercicio profesional, al acto realizado a título oneroso o gratuito, o a la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aún de simple consulta o de la ostentación del carácter de profesionista por cualquier medio publicitario, salvo cualquier acto realizado en casos graves con el propósito de auxilio inmediato que no se considerará como ejercicio profesional”. (Esponda., 2020)
- **Cedula profesional:** Es un documento que nos brinda la dirección general de profesiones con el fin de validar el registro del título del profesional.
- **Certificación profesional:** Es una acción, podríamos definir que es un examen que el profesional hace para comprobar al público que posee conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para poder brindar sus servicios a la sociedad y que la persona se encuentra con todo lo necesario para ejercer su profesión.
- **Título profesional:** Es un documento que se brinda por parte las instituciones educativas, con la finalidad de que se forme parte del sistema educativo nacional o estatal.
- **Órganos Certificadores:** “Son los colegios de profesionistas debidamente constituidos conforme a esta Ley, y en su caso, la asociación civil reconocida y avalada por el colegio de una rama profesional de carácter científico o profesional, competentes para evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesionistas aspirantes a la certificación o recertificación profesional respectiva, con base a los lineamientos establecidos en esta Ley” (Esponda., 2020).

Artículo 6º: Este artículo nos menciona que al menos en nuestro estado para que podamos trabajar sin ningún problema deberemos contar con, título y cedula profesional y que estos se encuentren registrados ante la unidad administrativa, esta unidad es la encargada de impartir en las instituciones de educación media superior y superior que sean reconocidas por la secretaria de educación del estado.

Artículo 7º: Este artículo nos menciona que los profesionistas serán de cierto modo juzgados por normas que expiden las autoridades y las cuales deberán ser autorizadas por el gobierno del estado de Chiapas.

Y por último me gustaría agregar el **artículo 10º:** Que nos menciona a cerca de una cierta interpretación y aplicación de esta ley con apoyo del estado.

LEY PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS:



Ley reglamentaria del ejercicio profesional:

Artículo 1: Esta ley es reglamentaria de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en lo relativo del ejercicio profesional en el Estado de Chiapas.

Sus disposiciones son:

De orden publico.

Interés social.

Artículo 2°: Principios de ética profesional:

Honradez.

Probidad.

Honestidad.

Solidaridad.

Estudio permanente.

Discreción.

Eficiencia.

Cortesía.

Artículo 3: La presente ley tiene por objeto:

1. Establecer requisitos para ejercer las profesiones y requieran de titulo y cedula profesional.

2. Regular a las instituciones facultadas para expedir titulos.

3. Determinar mecanismos de certificación profesional.

4. Establecer las funciones del Consejo de Profesiones.

5. Normar la intervención de los colegios de profesionistas e instituir el Registro Estatal de Colegios Profesionales

6. Establecer el procedimiento para realizar visitas de inspección, y las sanciones correspondientes por las infracciones que se cometan en materia de profesiones.

Artículo 4to: Para esta ley se habla de:

Ejercicio Profesional: Acto realizado a título oneroso o gratuito, o a la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión

Certificación Profesional: Acto en el cual un profesionista se somete a un proceso de evaluación para hacer constar que posee conocimientos, habilidades, aptitudes necesarias para ejercer su profesión.

Título Profesional: Documento expedido por instituciones educativas con validez oficial, que formen parte del sistema educativo Nacional o Estatal.

Cédula Profesional: Documento expedido por la Dirección General de profesiones, con efectos de patente, que valida el registro del título profesional respectivo.

Servicio Social: Es el trabajo de carácter temporal, individual o colectivo; mediante, o sin retribución, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

Artículo 6°:

Todos los profesionistas requieren de un título y cedula profesionales registros ante una unidad administrativa.

Las unidades administrativas son las que imparten en las instituciones de educación media superior y superior, pertenecientes al sistema educativo estatal.

Para concluir este trabajo me gustaría agregar mi punto de vista acerca del artículo 2º, la verdad este artículo hace mucha énfasis y sobre todo establece una importante relación con los principios éticos, en verdad me resulta importante al hablar de leyes que si se relacionen con nuestra materia de bioética, porque al final de cuenta nos ayuda principalmente a saber cómo debemos ser como profesionistas, debemos recordar que no solo es curar el dolor de la persona, sino que debemos de hacerlo con respeto, con valores y sobre todo con principios y las leyes nos ayudan, orientan para ser mejores profesionales.

En cuanto a los principios éticos que nos menciona nuestro artículo 2º es importante que entendamos la relación que existe entre ellos y principalmente es que nos brindan buenas bases, nos guían para que tengamos todo para ser un buen profesionista y son puntos que jamás deberemos de olvidar si es que queremos ser buenos médicos.

Ahora bien considero que esta ley es una guía en la cual nos explican que documentos deberemos tener de acuerdo al estado en donde nos encontramos para que todo esté en completo orden y sobre todo nos den el reconocimiento de que somos médicos y/o profesionistas. Para ello nos mencionaban los diversos objetos y uno de los que resultan interesarnos más es el establecer y conocer los requisitos que debemos cumplir para ejercer nuestra profesión, es decir que documentos tenemos que tener para ejercer nuestra carrera y en nuestro caso requerimos tener título y cedula profesional y como bien mencionaba el título es el que nos brindara nuestra universidad y la cedula es la que va a verificar nuestro título.

De acuerdo a nuestro artículo 4º es una guía de los documentos que nosotros debemos contar o presentar, para iniciar deberemos realizar un examen profesional el cual se presenta después de que terminamos nuestros 8 semestres en la universidad, esto con el fin de tener un documento que avale o compruebe que ya terminamos nuestros estudios universitarios, pero algo importante que quiero mencionar es acerca de que en nuestra universidad este examen no se presenta únicamente nosotros comprobaremos que ya terminamos nuestros estudios universitarios realizando una tesis.

Posterior a ello debemos de tramitar nuestra cedula profesional para después realizar una certificación la certificación es otro examen que se hace para que tenga en un documento que nosotros médicos poseemos conocimientos y habilidades que nos abalan para que nosotros podamos ejercer nuestra profesión, de igual manera deberemos de contar con consejos de profesiones, con nuestro título y si queremos realizar más estudios haríamos algún diplomado de especialidad o incluso un grado académico de maestría.

En resumen nuestra ley para el ejercicio profesional del estado de Chiapas, nos apoya para que nosotros tengamos nuestros documentos en orden o que como estudiantes sepamos todos los documentos con los cuales debemos contar para que podamos ejercer nuestra profesión de manera legal y no solo eso sino también que nos apeguemos a los principios éticos ya que si no llegamos a cumplirlos nos podremos meter en un conflicto legal.

Fuentes de información:

Maria; V. (2020). Ley para el ejercicio profesional del estado de Chiapas. Recuperado de <https://legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-ejercicio-profesional-chiapas-575240478>

Humberto; P. (2018). Ley reglamentaria del ejercicio profesional. Recuperado de <https://docs.mexico.justia.com/estatales/chiapas/ley-reglamentaria-del-ejercicio-profesional.pdf>